NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23370/Add.32
19 de agosto de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

RELACION SUMARIA DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/23370 y Corr.1 de 9 de enero de 1992, S/23370/Add.1 de 17 de enero de 1992, S/23370/Add.3 de 7 de febrero de 1992, S/23370/Add.10 de 26 de marzo de 1992, S/23370/Add.11 de 27 de marzo de 1992, S/23370/Add.13 de 21 de abril de 1992, S/23370/Add.16 de 11 de mayo de 1992, S/23370/Add.19 de 15 de junio de 1992, S/23370/Add.20 y Corr.1 de 16 de junio de 1992, S/23370/Add.21 de 19 de junio de 1992, S/23370/Add.23 de 23 de junio de 1992, S/23370/Add.24 de 24 de junio de 1992, S/23370/Add.26 de 27 de julio de 1992, S/23370/Add.27 de 28 de julio de 1992, S/23370/Add.28 de 29 de julio de 1992, S/23370/Add.29 de 30 de julio de 1992 y S/23370/Add.31 de 13 de agosto de 1992.

Durante la semana que terminó el 15 de agosto de 1992 el Consejo de Seguridad tomó medidas respecto de los temas siguientes:

Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (véanse también los documentos S/21100/Add.30, S/21100/Add.31, S/21100/Add.32, S/21100/Add.33, S/21100/Add.36, S/21100/Add.37, S/21100/Add.38, S/21100/Add.42, S/21100/Add.43, S/21100/Add.47,

S/22110/Add.6, S/22110/Add.7, S/22110/Add.8, S/22110/Add.9, S/22110/Add.13, S/22110/Add.14, S/22110/Add.17, S/22110/Add.20, S/22110/Add.24, S/22110/Add.25, S/22110/Add.32, S/22110/Add.37, S/21110/Add.40, S/23370/Add.8, S/23370/Add.10, S/23370/Add.11 y S/23370/Add.28)

En una carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/24393), el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas afirmó que su Gobierno estaba profundamente alarmado por la represión que sufría la población civil del Iraq, tal como se describía en términos precisos en el informe provisional del Sr. Max van der Stoel sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, informe que se había distribuido como documento del Consejo de Seguridad (S/24386) a solicitud de Bélgica. Además, solicitó que se convocara una reunión urgente del Consejo de Seguridad, dado que el Consejo, en virtud de su resolución 688 (1991) y de la declaración de su Presidente de fecha 11 de marzo de 1992 (S/23699), se había comprometido a seguir examinando la cuestión de la represión en el Iraq. También solicitó que el Consejo cursara una invitación al Sr. van der Stoel, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional.

En una carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/24394), el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas afirmó que su Gobierno estaba profundamente preocupado por las informaciones provenientes de distintas regiones del Iraq según las cuales el Gobierno iraquí, contraviniendo las disposiciones de la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad, de 5 de abril de 1991, proseguía su represión contra la población civil en varias partes del país, especialmente en las zonas meridionales cenagosas habitadas por chiítas y en el Kurdistán. Además solicitó que se convocara una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación creada, que constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. También solicitó que el Consejo cursara una invitación al Sr. van der Stoel, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional.

En una carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/24395), el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas afirmó que preocupaba profundamente a su Gobierno la persistente represión de la población civil iraquí en muchas regiones del Iraq, que amenazaba la paz y la seguridad internacionales en la región, y el hecho de que el Gobierno del Iraq se negara a cooperar con las disposiciones de la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad. Recordando que en el párrafo 8 de dicha resolución el Consejo había decidido seguir examinando la cuestión, solicitó una reunión urgente del Consejo para seguir examinando la represión de la población civil iraquí. También solicitó que el Consejo cursara una invitación al Sr. van der Stoel, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

En una carta de fecha 7 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/24396), el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas afirmó que preocupaba profundamente a su Gobierno la persistente represión de la población civil iraquí en muchas regiones del Iraq, que amenazaba la paz y la seguridad internacionales en la región, y el hecho de que el Gobierno del Iraq se negara a

cooperar con las disposiciones de la resolución 688 (1991) del Consejo de Seguridad. Recordando que en el párrafo 8 de esa resolución el Consejo había decidido seguir examinando la cuestión, solicitó una reunión urgente del Consejo para seguir examinando la represión de la población civil iraquí. También solicitó que el Consejo cursara una invitación al Sr. van der Stoel, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

El Consejo se reunió para examinar el tema en su 3105a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1992, atendiendo a las solicitudes anteriores.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante del Iraq, a solicitud del interesado, a participar en el debate sin derecho a voto.

En la misma sesión, en respuesta a solicitudes formuladas en cuatro cartas de fecha 7 de agosto de 1992, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas, el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas, el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas y el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (documentos S/24393, S/24394, S/24395 y S/24396, respectivamente) y después de un debate, el Consejo de Seguridad cursó una invitación al Sr. van der Stoel, de conformidad con el artículo 39 de su reglamento provisional.

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 12 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas

Carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (véanse también los documentos S/22110/Add.50, S/23370/Add.1, S/23370/Add.5, S/23370/Add.7, S/23370/Add.14, S/23370/Add.16, S/23370/Add.19, S/23370/Add.21, S/23370/Add.23, S/23370/Add.24, S/23370/Add.26, S/23370/Add.28, S/23370/Add.29 y S/23370/Add.31)

En una carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/24401), el Representante Permanente de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas solicitó, en vista de la grave situación en su país, que seguía empeorando, y en relación con las más serias violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional, que incluían actos de injerencia e intervención armada por un país extranjero que amenazaban la paz y la seguridad internacionales, una sesión urgente de emergencia del Consejo de Seguridad, con debate oficial, a fin de examinar la situación en Bosnia y Herzegovina y adoptar medidas colectivas apropiadas, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para restablecer la paz y la estabilidad en la región.

En una carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/24409), el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas solicitó que el Consejo de Seguridad celebrara una sesión urgente, con debate oficial, a fin de examinar la situación en Bosnia y Herzegovina y adoptar medidas apropiadas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, para aliviar la difícil situación de ese país.

En una carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/24410), el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas apoyó la petición hecha por Bosnia y Herzegovina de que se convocara urgentemente una sesión de emergencia, con debate oficial, para examinar la situación en ese país y Herzegovina y adoptar las medidas que procedan con arreglo al Capítulo VII de la Carta, incluidas las medidas necesarias de conformidad con el Artículo 42, para restablecer la paz y la estabilidad en la región y garantizar el respeto de la soberanía y la integridad territorial de Bosnia y Herzegovina.

En una carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/24412), el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas transmitió una carta de su Ministro de Relaciones Exteriores en la que solicitaba una sesión urgente del Consejo de Seguridad, con debate oficial, para examinar el deterioro de la situación en Bosnia y Herzegovina y adoptar las medidas colectivas apropiadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta, incluidas las estipuladas en el Artículo 42, para restablecer la paz y la estabilidad en la región.

En una carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/24413), el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas pidió que se convocara una sesión urgente del Consejo de Seguridad, seguida de un debate de fondo, para examinar la situación en Bosnia y Herzegovina y adoptar las medidas apropiadas para poner fin definitivamente a dicha situación.

En una carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/24415), el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas solicitó que se convocara una sesión urgente del Consejo de Seguridad con objeto de examinar la situación en Bosnia y Herzegovina y encontrar una solución de inmediato para restablecer la paz y la estabilidad.

En una carta de fecha 10 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/24416), el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas solicitó que el Consejo de Seguridad celebrara con urgencia una sesión para examinar la situación, grave y en deterioro, en Bosnia y Herzegovina, que constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y adoptar las medidas que procedieran con arreglo al Capítulo VII de la Carta.

En una carta de fecha 11 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/24419), el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas solicitó una sesión urgente del Consejo de Seguridad, con debate oficial, para examinar la grave situación en Bosnia y Herzegovina, incluida la adopción de medidas apropiadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta, para poner fin de inmediato a la agresión contra el pueblo y el territorio de dicho país.

En una carta de fecha 12 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/24423), el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas solicitó que se convocara urgentemente una sesión del Consejo de Seguridad para examinar el deterioro de la situación en Bosnia y Herzegovina y adoptar las medidas colectivas apropiadas, incluidas las que procedieran con arreglo al Artículo 42 del Capítulo VII de la Carta, con miras a restablecer la paz y la estabilidad en la región.

En una carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/24431), el Representante Permanente de los Emiratos Arabes Unidos ante las Naciones Unidas solicitó que se celebrara una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar el deterioro de la situación en

la República de Bosnia y Herzegovina, que amenazaba la paz y la seguridad internacionales, y que se adoptaran las medidas pertinentes de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, con miras a restablecer la paz y la estabilidad en la región.

En una carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/24433), el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas solicitó que se celebrara una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la grave situación en Bosnia y Herzegovina, y adoptar las medidas oportunas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, con miras a poner fin a la situación en deterioro que amenazaba la paz y la seguridad internacionales.

En una carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/24439), el Representante Permanente de las Comoras ante las Naciones Unidas solicitó una sesión urgente del Consejo de Seguridad, con debate oficial, para examinar la situación en Bosnia y Herzegovina y adoptar las medidas correctivas apropiadas, incluidas las estipuladas en el Artículo 42 del Capítulo VII de la Carta, para restablecer la paz y la estabilidad en la región.

En una carta de fecha 13 de agosto de 1992 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/24440), el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas solicitó que el Consejo de Seguridad celebrara con urgencia una sesión para examinar el deterioro de la situación en Bosnia y Herzegovina y considerara la posibilidad de adoptar medidas apropiadas, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta.

El Consejo de Seguridad se reunió para examinar el tema en su 3106a. sesión, celebrada el 13 de agosto de 1992, atendiendo a las solicitudes mencionadas más arriba.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Bosnia y Herzegovina a participar, a su solicitud, en el debate del tema sin derecho a voto.

El Presidente señaló a la atención el texto de dos proyectos de resolución (S/24421 y S/24422) presentados por Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, la Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo de Seguridad procedió a la votación del primer proyecto de resolución (S/24421) y lo aprobó, por 12 votos a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones (China, la India y Zimbabwe), como resolución 770 (1992).

La resolución 770 (1992) dice así:

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991) de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991) de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991) de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992) de 8 de enero de 1992, 740 (1992) de 7 de febrero de 1992, 743 (1992) de 21 de febrero de 1992, 749 (1992) de 7 de abril de 1992, 752 (1992) de 15 de mayo de 1992, 757 (1992) de 30 de mayo de 1992,

758 (1992) de 8 de junio de 1992, 760 (1992) de 18 de junio de 1992, 761 (1992) de 29 de junio de 1992, 762 (1992) de 30 de junio de 1992, 764 (1992) de 13 de julio de 1992 y 769 (1992) de 7 de agosto de 1992,

Tomando nota de la carta de fecha 10 de agosto de 1992 del Representante Permanente de la República de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24401),

Recalcando una vez más la necesidad imperiosa de llegar con urgencia a una solución política negociada de la situación en la República de Bosnia y Herzegovina para que ese país pueda vivir en paz y seguridad dentro de sus fronteras,

Reafirmando la necesidad de respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República de Bosnia y Herzegovina,

Reconociendo que la situación en Bosnia y Herzegovina representa una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que el suministro de asistencia humanitaria en Bosnia y Herzegovina constituye una parte importante de los esfuerzos del Consejo por restablecer la paz y la seguridad internacionales en la región,

Encomiando a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) por su continua acción en apoyo de la operación de socorro en Sarajevo y en otras partes de Bosnia y Herzegovina,

Profundamente preocupado por la situación que impera actualmente en Sarajevo, que ha complicado enormemente los esfuerzos de la UNPROFOR por cumplir su mandato de velar por la seguridad y el funcionamiento del aeropuerto de Sarajevo y el suministro de asistencia humanitaria en Sarajevo y en otras partes de Bosnia y Herzegovina de conformidad con las resoluciones 743 (1992), 749 (1992), 761 (1992) y 764 (1992) y con los informes del Secretario General a que se hace referencia en esas resoluciones,

Consternado al observar que persisten las condiciones que obstaculizan el envío de suministros humanitarios a distintos lugares dentro de Bosnia y Herzegovina y los consiguientes padecimientos de la población de ese país,

Profundamente preocupado por los informes de maltrato de civiles recluidos en campamentos, prisiones y centros de detención,

Decidido a establecer a la brevedad posible las condiciones necesarias para el suministro de asistencia humanitaria dondequiera que sea necesaria en Bosnia y Herzegovina de conformidad con la resolución 764 (1992),

Actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Reafirma su exigencia de que todas las partes y los demás interesados en Bosnia y Herzegovina pongan término de inmediato a las hostilidades;

2. Insta a los Estados a que, en el plano nacional o por conducto de organismos o mecanismos regionales, tomen todas las medidas necesarias para facilitar, en coordinación con las Naciones Unidas, el suministro por las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes de asistencia humanitaria a Sarajevo y todas las demás partes de Bosnia y Herzegovina en que sea necesaria;

3. Exige que se dé de inmediato al Comité Internacional de la Cruz Roja y a otras organizaciones humanitarias competentes acceso permanente y sin restricciones a todos los campamentos, prisiones y centros de detención y que todos los recluidos en ellos reciban un trato humanitario, inclusive alimentación, alojamiento y atención médica adecuados;

4. Insta a los Estados a que presenten al Secretario General informes sobre las medidas que tomen en coordinación con las Naciones Unidas para poner en práctica lo dispuesto en la presente resolución e invita al Secretario General a que mantenga en examen permanente las medidas adicionales que sean necesarias para velar por el envío sin restricciones de suministros de asistencia humanitaria;

5. Pide a todos los Estados que proporcionen un apoyo apropiado a las medidas que se tomen de conformidad con la presente resolución;

6. Exige que todas las partes y los demás interesados adopten las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de otras organizaciones que participan en el suministro de asistencia humanitaria;

7. Pide al Secretario General que le presente informes periódicos sobre la aplicación de esta resolución;

8. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

A continuación, el Consejo de Seguridad procedió a votar sobre el segundo proyecto de resolución (S/24422) y lo aprobó por unanimidad como resolución 771 (1992).

La resolución 771 (1992) dice así:

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 713 (1991) de 25 de septiembre de 1991, 721 (1991) de 27 de noviembre de 1991, 724 (1991) de 15 de diciembre de 1991, 727 (1992) de 8 de enero de 1992, 740 (1992) de 7 de febrero de 1992, 743 (1992) de 21 de febrero de 1992, 749 (1992) de 7 de abril de 1992, 752 (1992) de 15 de mayo de 1992, 757 (1992) de 30 de mayo de 1992, 758 (1992) de 8 de junio de 1992, 760 (1992) de 18 de junio de 1992,

761 (1992) de 29 de junio de 1992, 762 (1992) de 30 de junio de 1992, 764 (1992) de 13 de julio de 1992, 769 (1992) de 7 de agosto de 1992 y 770 (1992) de 13 de agosto de 1992,

Tomando nota de la carta de fecha 10 de agosto de 1992 del Representante Permanente de la República de Bosnia y Herzegovina ante las Naciones Unidas (S/24401),

Expresando profunda alarma ante los continuos informes de violaciones generalizadas del derecho humanitario internacional dentro del territorio de la ex Yugoslavia y particularmente en Bosnia y Herzegovina, inclusive informes de deportación y expulsión forzosas y masivas de civiles, reclusión y maltrato de civiles en centros de detención, ataques deliberados contra no combatientes, hospitales y ambulancias, impedimentos a la entrega de suministros médicos y alimentarios a la población civil y devastación y destrucción de bienes en forma indiscriminada,

Recordando la declaración formulada por el Presidente del Consejo el 4 de agosto de 1992 (S/24378),

1. Reafirma que todas las partes en el conflicto deben cumplir las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho humanitario internacional y, en particular, con los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y que quienes cometan u ordenen que se cometan transgresiones graves de los Convenios son personalmente responsables de ellas;

2. Condena enérgicamente las violaciones del derecho humanitario internacional, incluidas las que entraña la práctica de "depuración étnica";

3. Exige que todas las partes y los demás interesados en la ex Yugoslavia y todas las fuerzas militares en Bosnia y Herzegovina pongan término de inmediato a todas las violaciones del derecho humanitario internacional, incluidos actos como los que se han descrito más arriba;

4. Exige además que se dé a las organizaciones humanitarias internacionales competentes y, en particular, al Comité Internacional de la Cruz Roja acceso inmediato, sin restricciones y continuo a campamentos, prisiones y centros de detención dentro del territorio de la ex Yugoslavia e insta a todas las partes a que hagan todo lo que esté a su alcance para facilitar ese acceso;

5. Pide a los Estados y, según proceda, a las organizaciones humanitarias internacionales que reúnan la información corroborada que obre en su poder o que les haya sido presentada en relación con las violaciones del derecho humanitario, incluidas las transgresiones graves de los Convenios de Ginebra, que se están perpetrando en el territorio de la ex Yugoslavia y la pongan a disposición del Consejo;

6. Pide al Secretario General que reúna la información transmitida al Consejo de conformidad con el párrafo 5 y le presente un informe en que se resuma esa información y se recomienden las medidas adicionales que procederían en vista de ella;

7. Decide, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que todas las partes y los demás interesados en la ex Yugoslavia y todas las fuerzas militares en Bosnia y Herzegovina acaten lo dispuesto en la presente resolución y señala que, de lo contrario, el Consejo tendrá que adoptar nuevas medidas con arreglo a la Carta;

8. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.